

MODELO DE CERTIFICADO Nº 14, SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO ADICIONAL EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 74 Nº 4 DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social empresa o sociedad.....
RUT. Nº.....
Dirección.....
Giro o Actividad.....

CERTIFICADO SOBRE RETENCIONES DE IMPUESTO ADICIONAL EFECTUADAS CONFORME AL ARTICULO 74 Nº 4 DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO Nº
Ciudad y fecha.....

La empresa o sociedad, certifica que al Sr. Rut. Nº., durante el año 2004, sobre las rentas remesadas al exterior y gastos rechazados del artículo 21 de la Ley de la Renta, determinados al término del ejercicio, se le han practicado las retenciones de impuesto Adicional que se señalan, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 Nº 4 de la ley antes mencionada:

PERIODOS (1)	RETENCION DE IMPUESTO		FACTOR DE ACTUALIZACION (4)	RETENCION DE IMPUESTO ACTUALIZADA	
	REMESAS AL EXTERIOR ART. 58, Nº 1, 60 INC. 1º Y 61 LIR (2)	GASTOS RECHAZADOS ART. 21 LIR (3)		REMESAS AL EXTERIOR ART. 58, Nº 1, 60 INC. 1º Y 61 LIR (2 x 4) = (5)	GASTOS RECHAZADOS ART. 21 LIR (3 x 4) = (6)
ENERO 2004	\$	\$	1,028	\$	\$
FEBRERO			1,030		
MARZO			1,030		
ABRIL			1,026		
MAYO			1,022		
JUNIO			1,017		
JULIO			1,012		
AGOSTO			1,010		
SEPTIEMBRE			1,006		
OCTUBRE			1,005		
NOVIEMBRE			1,003		
DICIEMBRE			1,000		
TOTALES	\$	\$	--	\$	\$

Trasladar a Línea 49 (Código 54) Form. Nº 22

MODELO DE CERTIFICADO Nº 24, SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

Razón Social Institución Administradora de los Ahorros Previsionales Voluntarios:
RUT. Nº :
Dirección :
Giro o Actividad :

CERTIFICADO SOBRE MOVIMIENTO ANUAL DE LAS CUENTAS DE AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO ACOGIDAS A LAS NORMAS DEL ARTICULO 42 BIS DE LA LEY DE LA RENTA

CERTIFICADO Nº
Ciudad y fecha.....

La Institución Administradora de Ahorros Previsionales Voluntarios (AFP, Bancos e Instituciones Financieras, Administradoras de Fondos Mutuos, Compañías de Seguros de Vida, Administradoras de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para la Vivienda y Otras Instituciones, autorizadas por las SBIF ó SVS, según corresponda), certifica que el contribuyente Sr. Rut. Nº., domiciliado en, durante el año 2004 ha efectuado los ahorros previsionales voluntarios que se indican y realizados los retiros con cargo a dichos ahorros que se señalan; todo ello para los fines de lo dispuesto en el artículo 42 bis de la Ley de la Renta.

MESES (1)	AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR DEPENDIENTE DEL ART. 42 Nº 1 LIR, ACTUALIZADO		AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO EFECTUADO EN CALIDAD DE TRABAJADOR INDEPENDIENTE DEL ART. 42 Nº 2 LIR, ACTUALIZADO		MONTO DE LOS RETIROS EFECTUADOS CON CARGO A LOS AHORROS PREVISIONALES VOLUNTARIOS REALIZADOS, ACTUALIZADO		Retención de Impuesto de 15% practicada sobre los retiros efectuados con cargo a los ahorros previsionales voluntarios realizados actualizada en \$ (8)
	Cotizaciones Voluntarias y Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario en \$		Cotizaciones Obligatorias en \$		Trabajadores Activos en \$ (6)	Pensionados o personas que cumplen con los requisitos para pensionarse que exigen los Arts. 3º y 68 letra b) D.L. Nº 3.500/80 o D.L. Nº 2.448/79 en \$ (7)	
	Modalidad Indirecta. Vía Empleador (2)	Modalidad Directa. Vía Trabajador (3)					
ENERO 2004							
FEBRERO							
MARZO							
ABRIL							
MAYO							
JUNIO							
JULIO							
AGOSTO							
SEPTIEMBRE							
OCTUBRE							
NOVIEMBRE							
DICIEMBRE							
TOTALES	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Trasladar a la Línea 49 (Código 54) Form. Nº 22

MODELO DE CERTIFICADO Nº 27, SOBRE SEGUROS DOTALES CONTRATADOS A CONTAR DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2001

Razón Social Cia. de Seguros
RUT Nº
Dirección
Giro o Actividad

CERTIFICADO SOBRE SEGUROS DOTALES CONTRATADOS A CONTAR DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2001

CERTIFICADO Nº
Ciudad y fecha.....

La Compañía de Seguros certifica que al Sr. (a) Rut. Nº., durante el año comercial 2004 se le han pagado las siguientes sumas con cargo a los seguros dotales Pólizas Nº., las cuales presentan la siguiente situación tributaria:

MESES EN QUE EFECTUÓ EL PAGO Y LA RETENCIÓN (1)	TOTAL DE SUMAS PAGADAS CON CARGO A SEGUROS DOTALES ACTUALIZADAS (2)	PARTE DE LAS SUMAS PAGADAS CON CARGO A SEGUROS DOTALES AFECTA A LOS IMPUESTOS A LA RENTA ACTUALIZADAS (ART. 17 Nº 3 LIR) (3)	RETENCION DEL 15% SOBRE LA RENTA PAGADA EN COMPLEMENTO DE SEGUROS DOTALES (ART. 17 Nº 3 LIR) (4)
Enero 2004			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			
TOTAL			

OTROS ANTECEDENTES ARTICULO 17 Nº 3 DE LA LEY DE LA RENTA:

Monto Total de las primas pagadas por el asegurado en cumplimiento de seguros dotales Póliza Nº.	\$
Fecha de suscripción de los contratos de seguros Póliza Nº.	
Plazo estipulado en los contratos de seguros dotales Póliza Nº.	

Se entiende el presente certificado en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta que dictará sobre la materia el Servicio de Impuestos Internos.

Nombre, Nº RUT y Firma del Representante Legal de la Compañía de Seguros

Trasladar a la Línea 49 (Código 54) Formulario Nº 22

(C) Si el contribuyente en el presente Año Tributario 2005, tiene derecho a rebajar un sólo tipo de retenciones, cualquiera de ellas, su valor, además de registrarlo en los Códigos (198) ó (54) de la línea 49, según corresponda, deberán anotarlo en el Código (611) de la citada línea para los efectos de su imputación a los Impuestos Anuales a la Renta que afectan al contribuyente declarante o solicitar la devolución de los eventuales excedentes que pudieran producirse. Ahora bien, si el referido contribuyente en el citado año tributario tiene derecho a rebajar ambos tipos de retenciones, junto con anotarlas en los Códigos pertinentes de la línea 49, deberá sumar dichos valores, y el resultado obtenido registrarlo en el Código (611) para los mismos fines antes indicados.

LÍNEA 50.- PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES ART. 13 LEY Nº 18.768/88 Y PAGO PROVISIONAL POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORIA DE UTILIDADES ABSORBIDAS (ART. 31 Nº 3)

- (A) PAGO PROVISIONAL EXPORTADORES, ART. 13 LEY Nº 18.768/88 (CODIGO 181)**
- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 18.768, publicada en el D.O. de 29.12.88, -modificado por el artículo 31 de la Ley Nº 18.899 y artículo 5º de la Ley Nº 19.578, textos legales publicados en el D.O. de 30.12.89 y 29.07.98, respectivamente- los contribuyentes exportadores podrán recuperar como pago provisional en esta Línea 50 (Código 181), el impuesto Adicional de los artículos 59 y 60 de la Ley de la Renta pagado sobre asesorías técnicas contratadas con personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre y cuando dichas asesorías se integren al costo de los bienes y servicios a exportar y así lo verifique el Servicio de Impuestos Internos.
 - Para que proceda la recuperación como pago provisional del citado impuesto Adicional de la Ley de la Renta, es requisito fundamental que el contribuyente de estricto cumplimiento a las condiciones que exige la norma legal que establece esta franquicia. (Instrucciones en Circular Nº 7, de 1989, publicada en el Boletín del S.I.I. del mes de Enero del mismo año).